20192142608

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2142 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 13 SET. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **104247-2019**, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, solicitado por Carlos Amancio Fernández Cacho, presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para los predios ubicados políticamente en el distrito Nanchoc, provincia San Miguel y departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, establece que los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA obtienen su licencia de uso de agua individual en mérito de la comunicación de la organización de usuarios de agua en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-ANA-AAA-JZ-V-ALA ZAÑA/EVM, la Administración Local de Agua Zaña, concluye lo siguiente:

- En el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA no están registrados ninguna clase de derecho de uso de agua superficial a favor de los administrados en el bloque de riego Nanchoc con código PZAÑ-1001-B06, ámbito de la Comisión de Regantes de Nanchoc.
- Los administrados hacen uso del agua de forma pública y pacífica, debido a que el operador, Junta de Usuarios Zaña y Comisión de Regantes Nanchoc les prestan el servicio de suministro de agua utilizando la infraestructura hidráulica del río Nanchoc y laterales según les corresponda.
- Los administrados Ventura Vislao María Ana, Quiroz Gamonal Américo y Montenegro Valle Alberto cumplen con todos los requisitos de ley en el presente procedimiento administrativo, lo que implica acceder a lo solicitado y los administrados Díaz Huangal Blanca y Aguinaga Guerrero Cardenio Antonio no cumplen con los requisitos.
- El bloque de riego Nanchoc con código PZAÑ-1001-B06, ámbito de la Comisión de Regantes Nanchoc cuenta con su asignación de volumen de agua por otorgar de 7.0286 MMC, asignándose un módulo de 6143,28 m³/ha, en cabecera de bloque.

RESOLUCION DIRECTORAL No. 242 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 401-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica lo siguiente:

- Con Informe Técnico N° 001-2019-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA/EVM, la Administración Local de Agua Zaña, emite opinión técnica al expediente administrativo presentado por Carlos Amancio Fernández Cacho, presidente de la Junta de Usuarios Zaña sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA para cinco (05) predios, el cual se encuentra conforme, pero deberá tenerse en cuenta las recomendaciones siguientes:
  Según SICAR-MINAGRI, el predio de código catastral 10705 (antiguo), ha sido sub dividido en dos predios a los que les asigno los códigos catastrales 69519 y 69520, el predio de códigos 11297-11197 (antiguos) tiene un solo código actual de 16125 y el predio 10738 (antiguo) tiene código actual 69516.

Que, mediante Informe Legal N° 898-2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que:

- El presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, Carlos Amancio Fernández Cacho, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola para usuarios de la Comisión de Regantes Nanchoc: Ventura Vislao María Ana, Quiroz Gamonal Américo y Montenegro Valle Alberto, para tales efectos, adjunta minuta y contratos de compra venta, con los cuales acreditan la titularidad de los predios que al ser georreferenciados por profesional técnico de esta Autoridad Administrativa corresponden a los códigos catastrales 69519, 69520, 69516 y 16125; de las actas de inspección ocular y de lo informado por el área técnica de la Administración Local de Agua Zaña, se verifica que, los predio para los cuales se solicitan los derechos de uso de agua, cuentan con infraestructura de riego autorizada; asimismo, se tiene que dichos predios se encuentran ubicados dentro del bloque de riego Nanchoc con código PZAÑ-1001-B06, con lo cual se cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar los derechos solicitados. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA por lo que corresponde otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola solicitada.
- En cuanto al otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado para los predios de los administrados Díaz Huangal Blanca y Aguinaga Guerrero Cardenio Antonio, después de la evaluación realizada por profesional técnico de la Administración Local de Agua Zaña, concluye que no cumplen con los requisitos previstos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, por lo que corresponde declarar improcedente lo solicitado.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 898-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ventura Vislao María Ana para el predio con código catastral 69519 con área bajo riego de 3,2547 ha y para el predio con código catastral 69520 con área bajo riego de 0,2579 ha, a favor de Quiroz Gamonal Américo para el predio con código catastral 69516 con área bajo riego de 1,5000 ha y a favor de Montenegro Valle Alberto con código catastral 16125 con área bajo riego de 1,2900 ha; proveniente del río Nanchoc, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Sintupalla para los predios con código catastral 69519, 69520 y 69516; CD Algarrobal para el predio con código catastral 16125; predios ubicados en el bloque de riego Nanchoc con código PZAÑ-1001-B06 de la Comisión de Regantes Nanchoc, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito Nanchoc, provincia San Miguel y departamento Cajamarca, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2142 -2019-ANA-AAA-JZ-V

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM(WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
Ventura Vislao María Ana	27970159	Zapote Caido	69519	689 673	9 237 533	3,2547	25 634
		Zapote Caido	69520	689 673	9 237 533	0,2579	2 031
Quiroz Gamonal Américo	28131215	La Estrellita	69516	689 293	9 237 232	1,5000	11 814
Montenegro Valle Alberto	32974835	Palo Blanco	16125	687 825	9 239 828	1,2900	10 160

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Delia Esther Pineda Sampen PROFESIONAL G.R.H.H. JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)													
CC PREDIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
69519	761	865	1 040	1 512	2 885	4 335	4 983	4 345	2 526	910	772	699	25 634
69520	60	69	82	120	229	344	395	344	200	72	61	55	2 031
69516	351	399	479	697	1 330	1 998	2 296	2 002	1 164	419	356	322	11 814
16125	301	343	412	599	1 143	1 718	1 975	1 722	1 001	361	306	277	10 160

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Jorge Mirko De Lama Zapata ESPECIALISTA A.L. JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ARTÍCULO 2º.- Registrar, las licencias otorgadas mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, solicitado por Carlos Amancio Fernández Cacho, presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para los predios de los usuarios Díaz Huangal Blanca y Aguinaga Guerrero Cardenio Antonio, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a Ventura Vislao María Ana, Quiroz Gamonal Américo, Montenegro Valle Alberto, Díaz Huangal Blanca, Aguinaga Guerrero Cardenio Antonio, Comisión de Regantes Nanchoc, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Elmer García Samamé DIRECTOR